

INFORME SECRETARIAL.

Pasa al despacho hoy 20 de noviembre de 2.020, el presente proceso, informando que se debe incluir el contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia. SÍRVASE A PROVEER.

ANTONIO ALVAREZ SANTANDER

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA
BANANERA**

*Proceso PERTENENCIA seguido por MANUEL SEGUNDO POLO CORREA
contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL BLAS
RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS*

No. 47.980.40.89.002.2018.00115.00

Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020)

OBSERVACIÓN PREVIA: Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los acuerdos PCSJA 20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520 y PCSJA20-11521 de Marzo del 2020, por los cuales autoriza el teletrabajo desde las residencias de los Jueces y Magistrados del país con el fin de evitar el contagio del COVID19, y del mismo modo, acatando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de Marzo del 2020, esta providencia podrá llevar la firma digitalizada o escaneada del Juez.

Conforme al informe secretarial que antecede, y habiéndose subsanado el defecto en la instalación de la valla, además de aportar las fotografías pertinentes, resulta

pertinente proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 375 del C.G.P numeral 7 en su inciso final, por lo tanto,

Este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, ante el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, para lo indicado en el artículo 375, numeral 7, inciso final, del C. G. del Proceso. Líbrese por secretaria el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ

Juez

2018-00115

Firmado Por:

YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ZONA
BANANERA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

45263071df4485c17e05833dd933d9ca9c4c83026d6184cbbe13546a771894a9

Documento generado en 23/11/2020 09:49:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>